



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental

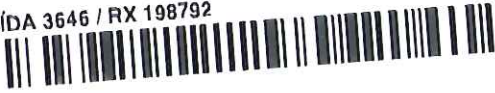
San Lázaro s/n
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA



REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA
REGISTRO DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data 25/03/2014 12:39:09

SAÍDA 3646 / RX 198792



LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, SL
C/ Benjamín Franklin, 16
Parque Empresarial
46980 Paterna
(Valencia)

ASUNTO: AUTORIZACIÓN ORGANISMO DE CONTROL

Se remite autorización para poder actuar como Organismo de Control en los siguientes campos acreditados por ENAC:

- Inspección en: Aguas residuales, Aguas continentales superficiales, Aguas continentales subterráneas y Aguas marinas
- Ensayos Acústicos: Ruido Ambiental, Edificios y elementos constructivos, Locales y recintos
- Ensayos en Análisis Físico-químicos: Aguas continentales, Aguas residuales, Aguas Marinas, Lixiviados, suelos, sedimentos, residuos sólidos, lodos, biota, foliares y materiales de construcción.
- Ensayos en Análisis microbiológicos: Aguas continentales, Aguas residuales, Aguas marinas, suelos, sedimentos, residuos sólidos, lodos y placas de contacto.
- Ensayos en Análisis biológicos: ríos vadeables, lagos, embalses, humedales y cursos de agua
- Toma de muestras: Aguas continentales, Aguas residuales, Aguas marinas, Ríos vadeables, lagos, embalses, humedales, cursos de agua, suelos, sedimentos, residuos sólidos, lodos y superficies.

Santiago de Compostela, 7 de marzo de 2014
Subdirector general de Evaluación Ambiental



Carlos Calzadilla Bouzón



Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, por la que se concede autorización a LABORATORIOS TECNOLÓGICOS DE LEVANTE, SL, para actuar como Organismo de Control.

Examinada la solicitud de autorización presentada por Reyes Moril Jordá como Responsable de Calidad y Medioambiente en nombre de Laboratorios Tecnológicos de Levante, SL, con CIF B-97732754, con sede en C/ Benjamín Franklin, 16 (Parque Tecnológico) 46980 Paterna (Valencia), para actuar como Organismo de Control, la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, tiene en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Laboratorios Tecnológicos de Levante, SL fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, para las actividades de INSPECCIÓN EN EL ÁREA MEDIOAMBIENTAL, según los criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17020, tal y como consta en el certificado de Acreditación nº 159/EI420 de 28/5/2010 (anexo técnico revisión 5); y según los criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para las actividades de ENSAYOS EN EL SECTOR MEDIOAMBIENTAL según el certificado nº 121/LE1782 de 28/05/2010 (anexo técnico revisión 5) y ENSAYOS EN ACÚSTICA según el certificado nº 121/LE1806 de 19/09/11 (anexo técnico revisión 3); con vigencia hasta notificación en contra en todos los casos.



Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2014, Reyes Moril Jordá como Responsable de Calidad y Medioambiente, en nombre de Laboratorios Tecnológicos de Levante, SL, presentó escrito solicitando, al amparo del R.D.2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de infraestructuras de calidad y seguridad industrial, que se le concediese la autorización para actuar como organismo de control, nos ámbitos reglamentarios solicitados. Para tal efecto, acompañaba la documentación exigida en el artículo 43.3 del citado real decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Secretaría General es competente para resolver este expediente con base en el Estatuto de Autonomía de Galicia (BOE nº 101, de 28 de abril), en los RR.DD. 1634/1980, de 31 de julio (BOE nº 191, de 9 de agosto) y 2536/1982, de 24 de julio (BOE nº 246, de 14 de octubre; DOG nº 30, de 4 de diciembre), en los Decretos 6/1982, de 29 de enero (DOG nº 2 de 12 de febrero) y 132/1982, de 4 de noviembre (DOG nº 30 de 4 de diciembre) e del Decreto 44/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE de 23 de julio de 1992) y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y demás legislación concordante.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se cumplieron todos los requisitos reglamentarios.

Tercero.- La documentación presentada por Laboratorios Tecnológicos de Levante, SL acredita que



la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.3 del R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, para su actuación en los ámbitos reglamentarios solicitados.

La Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

1.- Autorizar a Laboratorios Tecnológicos de Levante, Sl, para actuar como Organismo de Control para las actividades de:

- Inspección en: Aguas residuales, Aguas continentales superficiales, Aguas continentales subterráneas y Aguas marinas
- Ensayos Acústicos: Ruido Ambiental, Edificios y elementos constructivos, Locales y recintos
- Ensayos en Análisis Físico-químicos: Aguas continentales, Aguas residuales, Aguas Marinas, Lixiviados, suelos, sedimentos, residuos sólidos, lodos, biota, foliares y materiales de construcción.
- Ensayos en Análisis microbiológicos: Aguas continentales, Aguas residuales, Aguas marinas, suelos, sedimentos, residuos sólidos, lodos y placas de contacto.
- Ensayos en Análisis biológicos: ríos vadeables, lagos, embalses, humedales y cursos de agua
- Toma de muestras: Aguas continentales, Aguas residuales, Aguas marinas, Ríos vadeables, lagos, embalses, humedales, cursos de agua, suelos, sedimentos, residuos sólidos, lodos y superficies.



2.- Esta autorización tiene un período de vigencia hasta notificación en contra, pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sean las citadas acreditaciones de ENAC.

3.- Laboratorios Tecnológicos de Levante, SL, queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en los ámbitos reglamentarios y período de vigencia establecidos en los puntos primero y segundo, respectivamente, debiendo, en cualquier caso, notificar a la Administración competente de la Comunidad Autónoma distinta de la que lo autorizó, al inicio de su actividad.

4.- Esta autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

1. Comunicar a la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, adjuntando, si es el caso, informe o certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
2. Cumplir lo establecido, con carácter general, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.
3. En sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos suplementarios que en su día pueda establecer la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante

**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación AmbientalSan Lázaro s/n
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

el Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 7 de marzo de 2014

Secretario general de Calidad y Evaluación Ambiental



Justo de Benito Basanta